

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad ordenó la devolución del expediente y efectuó la remisión de la copia digital de la audiencia de segunda instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 23 de 2024.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 08001 31 05 008 **2014 00154** 00

Demandante: ANA HORTENCIA ARGOTE BERDUGO.
Litisconsorte: MARÍA FLOR ELBA HINCAPIE DE ÁLVAREZ.
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Visto el anterior informe secretarial, se dispondrá obedecer y cumplir lo ordenado por el superior y en razón a que fue remitido el link para acceder a la grabación de la sentencia emitida en segunda instancia, en formato mp3, la cual fue requerida por la entidad Colpensiones, se ordenará su incorporación al expediente y una vez efectuado, remitir, de forma inmediata el link de acceso al expediente a dicha entidad, para que pueda acceder al archivo.

En cuanto a la solicitud de reconstrucción presentada por la entidad COLPENSIONES, teniendo en cuenta que fue aportada la grabación por la autoridad judicial autora, en formato mp3, donde se escucha la totalidad de la sentencia, no se accederá a esta petición, por haberse incorporado ya al expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

SEGUNDO: Incorpórese al expediente el archivo mp3, remitido por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, contentivo de la audiencia celebrada el día 19 de junio de 2019, dentro del proceso de referencia, donde se emitió la sentencia de instancia.

TERCERO: Remitir, de forma inmediata, el link de acceso al expediente, a la Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES, donde reposan todas las actuaciones del proceso, incluida la grabación de audiencia de segunda instancia que se llevó a cabo el día 19 de junio de 2019.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de reconstrucción, conforme se expresó en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ**